

MVOTMA

M /



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Expte. 2011/07824

Montevideo, 01 DIC 2011.

ASUNTO 101/2011

VISTO: el convenio celebrado el 22 de noviembre de 2006 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Contaduría General de la Nación y la ampliación del mismo celebrado el 28 de octubre de 2008 entre las referidas instituciones;

RESULTANDO: I) que la Agencia Nacional de Vivienda creada por Ley No. 18.125, tiene como finalidad promover y facilitar el acceso a la vivienda de conformidad con el artículo 45 de la Constitución de la República así como contribuir a la elaboración e implementación de las políticas públicas en materia de hábitat urbano;

II) que de conformidad con lo previsto en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización para el período 2010-2014, aprobado por el Artículo 603 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, el Programa Fondo de Garantía de Alquiler otorga garantías de alquiler como instrumento de atención de la problemática habitacional;

III) que para la ejecución del programa de garantía de alquileres el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente entendió conveniente contar además con la colaboración de la Agencia Nacional de Vivienda;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 3 de la Ley N° 16.112 habilita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento

Territorial y Medio Ambiente a celebrar convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos;

II) que el artículo 105 de la Ley número 17.930 habilita al Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas a celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, cuya finalidad sea la celebración de contratos de arrendamientos;

III) que la Ley 18.125 de 27 de abril de 2007 comete a la ANV la ejecución de las directrices emanadas del Plan Quinquenal de Vivienda, los Planes de Ordenamiento Territorial y las directivas del MVOTMA,

IV) que se entiende conveniente la celebración de un convenio entre las Instituciones a fin de aunar esfuerzos en la ejecución del programa de garantía de alquileres, cuyo texto luce adjunto y se considera parte integrante de la presente resolución y a través del cual se habilita una nueva herramienta para dar satisfacción a la problemática habitacional de las familias uruguayas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley No. 16.112, de 30 de mayo de 1990, artículo 603 de la Ley No. 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y a la Ley 18.125 de 27 de abril de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E :

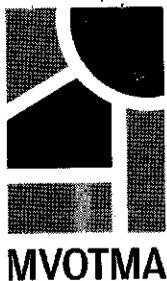
1º.- Autorízase la suscripción de un convenio cuyo texto luce adjunto y se considera parte de la presente Resolución, entre los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio

Ambiente, de Economía y Finanzas, representado este último por la Contaduría General de la Nación y la Agencia Nacional de Vivienda, por el cual las partes aunarán esfuerzos para la ejecución del programa de garantía de alquileres que se implemente en el Marco del Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización para el período 2010-2014.-

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos, cometiéndole la correspondiente comunicación a la Agencia Nacional de Vivienda y al Ministerio de Economía y Finanzas.-



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



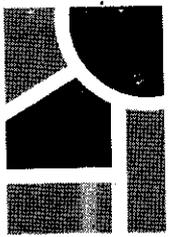
CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. CO GESTIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE ALQUILERES ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2011, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado por la Sra. Ministra, Arq. Graciela Muslera, con domicilio en Zabala 1432 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN), representada por , con domicilio en la calle Paraguay Nº 1429 de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE:** la Agencia Nacional de Vivienda (en adelante ANV), representada en este acto por , con domicilio en esta ciudad en la calle Cerrito 400, quienes acuerdan en celebrar la modificación del convenio vigente, entre el primero y el segundo, para el Fondo de Garantía de Alquileres.

PRIMERO. Antecedentes: I) El 22 de noviembre de 2006 el MVOTMA y la CGN suscribieron un Convenio por el cual el Servicio de Garantía de Alquileres colaboraría con el MVOTMA en la ejecución del programa de garantía de alquileres con el objeto de brindar servicio de garantía a aquellas personas que no cuentan

con garantía que les habilite la suscripción de un contrato de alquiler, para acceder de esta manera a una solución habitacional; **II)** El 28 de octubre de 2008 el MVOTMA y la CGN suscribieron una ampliación del convenio referenciado en el literal anterior, extendiendo el beneficio de garantía de alquiler a toda persona jurídica que tenga como objetivo prestar servicios a programas de política social, generando soluciones habitacionales en función de la necesidad determinada por el MVOTMA; **III)** La Agencia Nacional de Vivienda creada por ley N° 18.125, tiene como finalidad promover y facilitar el acceso a la vivienda, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución de la República, así como contribuir a la elaboración e implementación de las políticas públicas en materia de hábitat urbano y **IV)** De conformidad con lo previsto en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización para el período 2010-2014, aprobado por el Artículo 603 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, el Programa Fondo de Garantía de Alquiler otorga garantías de alquiler como instrumento de atención de la problemática habitacional.

SEGUNDO. Objeto: En el marco de la Política Nacional de Alquileres, las partes acuerdan facilitar el acceso y la permanencia en la vivienda a través del alquiler como solución habitacional en todo el país, realizando una reasignación de responsabilidades entre los organismos involucrados, a efectos de dar alcance nacional al Programa de Garantía de Alquileres. Las partes acuerdan que la ANV colaborará en la ejecución del programa de Garantía de Alquileres en todos los departamentos del país, con



MVOTMA



excepción de Montevideo y Canelones los cuales permanecerán siendo competencia de la Contaduría General de la Nación.

TERCERO. Compromisos de las partes: Se mantiene vigente en todos sus términos el Convenio de fecha 22 de noviembre de 2006, y su ampliación de fecha 28 de octubre de 2008, con excepción de lo que por el presente se modifique.

CUARTO. Obligación de la ANV: La Agencia Nacional de Vivienda, se compromete a:

- i) cumplir con el objeto de la presente, en todos los departamentos del país, exceptuando Montevideo y Canelones;
- ii) Efectuar todas las etapas previstas por el Programa de Fondo de Garantía de Alquileres a cuyos efectos:
 - a. brindará el asesoramiento sobre las características y alcance del Programa,
 - b. realizará la entrevista
 - c. analizará al aspirante y su núcleo
 - d. determinará la garantía a otorgar
 - e. emitirá y entregará el certificado de garantía de alquiler
- iii) Ejecutar todas las operaciones tendientes a la correcta celebración y ejecución del contrato de arrendamiento, a cuyos efectos realizará los inventarios de las fincas, participará y controlará el contrato de arrendamiento a celebrarse entre las partes.
- iv) Remitir a la CGN toda la información y documentación referidas a los contratos de arrendamientos, inventarios de los inmuebles, así como lo referido a incumplimientos de pago de los contratos de manera de poder realizar las acciones judiciales pertinentes.

v) Frente a incumplimientos de pago por parte de un usuario, informar al titular del contrato incumplido sobre las posibilidades de firma de convenio de regularización de pago y previa conformidad del SGA de la CGN suscribir dicho convenio en caso de acuerdo entre las partes.

vi) Remitir a la DINAVI de MVOTMA toda la información y documentación disponible que sea requerida para el seguimiento y evaluación del Programa.

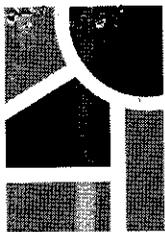
QUINTO. Las partes se comprometen a generar todas las coordinaciones interinstitucionales necesarias para dar cumplimiento al objeto de la ampliación de convenio.

SEXTO. Procedimientos: Las partes establecerán los procedimientos de común acuerdo, y en concordancia con los compromisos asumidos en la presente.

SEPTIMO. El MVOTMA faculta a la ANV a prestar servicios técnicos y administrativos para el desempeño de las tareas necesarias, destinadas a dar cumplimiento al objeto de esta modificación de Convenio. Esta facultad no implica en modo alguno la transferencia de su competencia originaria, la que podrá ejercer en cualquier momento, sin que esto signifique rescisión o revocación del presente.

OCTAVO. La CGN será la responsable a nivel nacional, de realizar las acciones judiciales que corresponda por incumplimientos en el pago de las obligaciones asumidas contractualmente por los arrendatarios beneficiarios.

NOVENO. Monitoreo y Evaluación: El MVOTMA a través de la DINAVI realizará el monitoreo y la evaluación del Programa



MVOTMA



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011

DÉCIMO. Vigencia: El presente acuerdo regirá por el término de 1 año y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de darlo por finalizado con una antelación mínima de noventa días del vencimiento del plazo correspondiente.

UNDÉCIMO. Modificaciones: Cualquiera de las partes podrá solicitar modificaciones a este Convenio, las que se acordarán tomando en consideración los objetivos, normas legales, competencias y compromisos vigentes entre los organismos.

DUODÉCIMO. Comunicaciones y domicilios especiales: A todos los efectos que pudiere dar lugar el presente convenio, las partes fijan como domicilios especiales los designados como suyos en la comparecencia.

Asimismo acuerdan que serán válidas las comunicaciones que se practiquen entre sí mediante telegrama colacionado con aviso de recepción o carta personal con constancia de recepción, así como por cualquier otro medio de comunicación fehaciente.

DÉCIMO TERCERO. Firmas: Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.